DNCP/DJ Nº 2881 /12 **Caso N° 2048**

Asunción, 13 de noviembre de 2012.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES OCURRIDAS LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2012, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION DE MIGRACIONES" CONVOCADA POR LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES-MINISTERIO DEL INTERIOR ID 242006.----------

La denuncia fue recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresa que: *"1. DE ACUERDO AL ANALISIS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA REFERIDA LICITACION LA CONVOCANTE DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES EXIGIA COMO CONDICION DE CALIFICACION DE IDONEIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EFICIENTES, LA PRESENTACION DE 10 SANATORIOS. 2. LA INFORMACION QUE SE HA REVELADO ES QUE UNO DE LOS CUATRO OFERENTES, EL SANATORIO MIGONE NO PRESENTO EL LISTADO DE LOS 10 (DIEZ9 SANATORIOS CON COBERTURA EN ASUNCION. 3. LA CONVOCANTE A TRAVES DE SU UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), NOTA MEDIANTE DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2012, SOLICITO SE REMITA EL LISTADO DE LOS 10 SANATORIOS EN ASUNCION, CON QUE CUENTA SERVICIOS MEDICOS LA EMPRESA MIGONE S.A. 4. LA EMPRESA MIGONE S.A., EN FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2012 HA CONTESTADO LA NOTA 147/2012 REMTIENDO EL LISTADO DE 9 SANATORIOS EN ASUNCION CON LOS QUE CUENTA SERVICIOS MEDICOS. 5. EN EL LISTADO DE REFERENCIA SE HACE MENCION AL SANATORIO ADVENTISTA COMO UNO DE SUS PRESTADORES, QUE EN LA PRACTICA, CUANDO SE FIRMA EL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS, EL SANATORIO ADVENTISTA SE CONVIERTE EN UN SUB CONTRATADO DE LA EMPRESA DE SERVICIO MEDICO MIGONE S.A.. 6. AL ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA DE SERVICIO MEDICO MIGONE S.A, ESTA FUNGIRA DE CONTRATADA PRINCIPAL Y EL SANATORIO ADVENTISTA DE SUB-CONTRATADA POR LA DIRECCION DE MIGRACIONES. POR LOS HECHOS EXPUESTOS ANTECEDENTEMENTE SE PUEDE PRESUMIR QUE AL ADJUDICAR UN CONTRATO A UNA ENTIDAD SIN FIN DE LUCRO COMO ES EL CASO DEL SANATORIO ADVENTISTA, QUE POR SU CONDICION DE ENTIDAD SIN FIN DE LUCRO ESTA EXENTA DE TRIBUTOS, SE ROMPE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, DE IGUALDAD, DE LIBRE COMPETENCIA, EN RELACION A LOS OTROS OFERENTES EN ESTE PROCESO LICITATORIO. LA CONDICION DE ENTIDAD SIN FIN DE LUCRO LE HABILITA A EXONERACIONES DEL: Impuesto a la Renta Comercial, Industrial y de Servicios: Por las utilidades en las actividades propias de las Entidades, siempre que dichas utilidades se destinen al fin para el cual fueron creadas, no permitiendo así, la ocurrencia alguna de distribución de utilidades; ya*

Abog. Verónica Franco G.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

sea directa o indirectamente- Impuesto al Valor Agregado (IVA): Solamente por el IVA incluido en las ventas. Las entidades sin fines de lucro que brindan asistencia medica, QUE A PESAR DE REALIZAR ACTIVIDAD GRAVADA POR IMPUESTO (SERVICIOS DE ATENCION MEDICA) son exoneradas del pago de los mismos, atendiendo el carácter social de sus servicios y que también realizan actividad comercial deja en evidencia la clara competencia desleal y tal como ya lo hemos aseverado en esta denuncia la violación de los PRINCIPIOS DE IGUALDAD, EQUIDAD Y LIBRE COMPETENCIA. Tratamiento en cuanto al Impuesto a la Renta de las Entidades sin Fines de Lucro: Los excedentes están exonerados de este impuesto, debiendo cumplirse la Condición de NO distribución de utilidades o excedentes…". "…En este contexto, las Entidades Sin Fin de Lucro como lo son el Sanatorio Adventista y el Hospital Bautista no deberían participar de licitaciones publicas ni directa, ni indirectamente, (ni como contratadas, ni como subcontratadas) por su condición de Entidades Exentas de Tributos, que la hacen mas competitivas en aras del aprovechamiento de su condiciones entidades sociales y se contrapone con el principio de igualdad respecto a los otros proveedores, que no tienen tal tratamiento tributario de características especiales. Como las Entidades Sin Fin de Lucro, están exentas de impuestos, sus costos operativos son menores, por ende participan con precios más bajos en las licitaciones. Esta situación suscita una ruptura del principio de igualdad con otros proveedores que participan de la misma licitación y no tienen las mismas exenciones tributarias…"----------

Que, tras verificar el llamado, objeto de la presente denuncia, en el portal de Contrataciones Públicas, puede notarse que, el mismo es objeto de impugnación, Con relación a la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2012, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES", CONVOCADA POR LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES-MINISTERIO DEL INTERIOR (242006.)***----------

Que, en fecha 03 de octubre de 2012 por ***Resolución DNCP N°1966/12*** se resuelve ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta por la firma SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. SANTA BARBARA contra la adjudicación realizada en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2012 PARA LA "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES", convocada por la Dirección General de Migraciones- Ministerio de Interior, ingresado como Expediente n° 14.040 en fecha 02 de octubre de 2012 .

Que, las Denuncias se refieren al mismo procedimiento de contratación. Es evidente, por tanto que existe una conexión entre todas —por el objeto de las mismas—; y que de llevarse adelante simultáneamente varios procesos administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro.----------

Abg. Verónica Franco G.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Mónica Chilaver Torreani
Directora Jurídica - DNCP

En base a todo lo anterior, esta Dirección Jurídica, recomienda al denunciante que esté a las resultas de la resolución final de los procesos mencionados más arriba.--

Abg. VERONICA FRANCO
Dirección Jurídica

Abg. MONICA CHILAVERT
Directora Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS